Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000096912431

CA-EF Juzgado **2T**

Fecha de emisión de notificación: 27/agosto/2025

Sr/a: MARIA SILVIA CAMINOS

Domicilio: 23267871434

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2** - sito en **PARAGUAY 923/925 PISO 3°, CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **126** / **2024** caratulado: **DNM c/ PIRU TUR SRL-EXPTE 99934018/19 s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de agosto de 2025. FBK

Fdo.: PABLO AMERICO LAZZATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

126/2024

DNM c/ PIRU TUR SRL-EXPTE 99934018/19 s/PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- FBK

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Que la DNM inicia ejecución fiscal contra PIRU TUR S.R.L. CUIT N°30-71564777-6, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($609.500) en concepto de infracción a los artículos 38 y 39 la Ley Nº 25.871, conforme el certificado de deuda Nro: IF-2023-144905486-APN-DGTJ#DNM, con más sus intereses y costas.

2) Que, encontrándose debidamente intimada de pago y no habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones dentro del plazo legal, siendo el certificado de deuda título ejecutivo hábil y concurriendo los demás requisitos extrínsecos de admisibilidad de la pretensión, corresponde dictar sentencia mandando llevar adelante la presente ejecución por la suma reclamada (arts. 158, 520, 523, 531, 542 y 543 CPCCN) con más sus intereses, los que se calcularán de acuerdo a la tasa pasiva que aplica el Banco Nación Argentina para su cartera general (plazo fijo) desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago (arts. 768 y 769 del CCyCN).

3) Que por último, dado que la parte actora se vio obligada a iniciar la presente acción ante el incumplimiento de la demandada con el fin de hacer efectivo el cobro de la multa que se ejecuta, las costas serán soportadas por la parte demandada (arts. 68, 539 y 558 CPCCN).

FALLO:

HACER LUGAR a la acción entablada por la parte actora DNM y, por ende, mandar llevar adelante la ejecución deducida contra la demandada PIRU TUR S.R.L. CUIT N°30

#38616331#468736001#20250826124404476

-71564777-6, hasta hacerse íntegro pago a la ejecutante de la suma de pesos PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($609.500) con más los intereses fijados en el considerando 2 (arts. 768 y 769 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Imponer las costas a la ejecutada (arts. 68, 539 y 558 CPCCN).

Regístrese y notifíquese.

#38616331#468736001#20250826124404476